



Radicación: 2022-00112
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA
Demandados: OLGA FIGUEROA MORENO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

San Antonio, Tolima, Siete (07) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022).-

Revisada la demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía propuesta por la Dra. **LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA**, como apoderada del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra: **OLGA FIGUEROA MORENO**, el despacho considera que reúne los requisitos establecidos en los arts. 82 Y 89 del código General del proceso, además de estar acompañada de los anexos generales y especiales consagrados en el canon 84 de la misma norma, y como del título valor –Pagaré, se desprende a favor del ejecutante una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, por lo que es viable librar el mandamiento de pago solicitado conforme lo disponen los arts. 422, a 430 del Código General del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio, Tolima,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de **OLGA FIGUEROA MORENO**, por las siguientes sumas de dinero:

1.a. La suma **NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/cte. (\$990.000.00)**, como capital contenido en el PAGARÉ No. **4866470211986211** obligación No. **4866470211986211**.

1.b. Más sus intereses remuneratorios por valor de **CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$117.439.00)**, desde el día **6 de OCTUBRE de 2020** hasta el **16 de AGOSTO de 2022**.

1.c. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 1.a., a la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera a partir del **17 de AGOSTO de 2022**, hasta el pago total de la obligación.

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de **OLGA FIGUEROA MORENO**, por las siguientes sumas de dinero:

2.a. La suma **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/cte. (\$15.998.305.00)**, como capital contenido en el PAGARÉ No. **066526100008200** obligación No. **725066520158418**.



Radicación: 2022-00112
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA
Demandados: OLGA FIGUEROA MORENO

2.b. Más sus intereses remuneratorios por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$3.214.690.00)**, desde el día **15 de JUNIO de 2021** hasta el **16 de AGOSTO de 2022**.

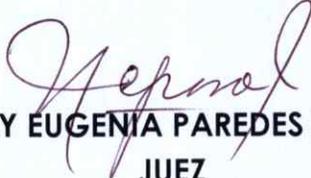
2.c. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 1.a., a la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera a partir del **17 de AGOSTO de 2022**, hasta el pago total de la obligación.

3.- Sobre costas se resolverá posteriormente.

4.- Notificar este auto al demandado en la forma y términos indicados en el art. 290 y ss. del C.G.P., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para que pague la obligación y el término de diez (10) días para que proponga excepciones los cuales comienzan a correr simultáneamente.

5.- Se le concede personería para actuar en el proceso a la Doctora **LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA**, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE. -


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. **00048** de hoy **08 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.



SECRETARIA, _____